

Propuesta de Integración Cooperativa en un contexto globalizado (*)

*Fabián C. Velasco (**)* y *Roque G. Benedetto (**)*

Area II: Actuación Profesional

Tema 2.6: Actuación Profesional en Entes sin Fines de Lucro.

I. Introducción

Desde el nacimiento de la primera entidad cooperativa, allá por el año 1844, en Rochdale, hasta nuestros días, el movimiento cooperativo ha sufrido un incesante proceso de inserción e influencia en las políticas económicas y sociales de las que formaba parte.

La premisa que antecede, no hace más que reforzar el protagonismo que las entidades sin fines de lucro han tenido en los procesos de desarrollo de comunidades sociales y económicas en nuestro país, marcando activa presencia en aquellas regiones donde la intervención del Estado o de la empresa privada, fue escasa o, en el peor de los casos, inexistente.

Sin embargo, asistimos hoy en nuestro país, y en la mayoría de los países latinoamericanos, a un profundo proceso de reformas estructurales, donde se destacan la apertura económica, las privatizaciones y las desregulaciones, en un contexto de inserción pasiva en la economía mundial globalizada. Este modelo está provocando por un lado un fuerte aumento de la concentración económica y financiera en favor de las empresas transnacionales y grandes grupos económicos locales y, por otro lado, una acentuación de la desocupación, la inequidad distributiva y la marginación social, repercutiendo de diversas formas en los actores sociales.

(*) Trabajo presentado en el marco del "13° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Ética y Capacitación para una Profesión Jerarquizada", desarrollado en Bariloche, Río Negro, del 25 al 28/10/2000.

(**) Contador Público Nacional.

Inequidades como las descriptas, ponen de manifiesto la crisis del sistema actual y el embate que sufre el movimiento cooperativo en su conjunto, por oposición de intereses y principios. Toda crisis supone un punto de inflexión en el equilibrio, y representa la antesala del cambio.-

El presente trabajo trata de brindar algunas herramientas para el cambio que se impone en las entidades cooperativas. La educación y capacitación cooperativa, las estrategias asociativas y la óptima conjunción de conceptos como eficiencia y solidaridad, representan pilares necesarios y fundamentales para resguardar los intereses de las entidades cooperativas con una visión de cara al nuevo milenio.

II.1 La economía solidaria

Desde hace tiempo los términos: “Economía Social”, “Economía Solidaria”, “Sector Social de la Economía”, “Tercer Sector”, “Área Social de la Economía”; son denominaciones que con conceptualizaciones más o menos amplias, vienen siendo seleccionadas por pensadores, doctrinarios, investigadores, economistas y juristas, para agrupar a formas asociativas de contenido solidario que componen el sector social de numerosos países.

Somos concientes de los riesgos que entraña pretender encasillar bajo una categoría determinada a la diversa naturaleza de empresas y entidades que, en principio, configuran un “sector social”. Sin embargo, intentaremos acercar un concepto marco, aunque subsistan discusiones respecto de la legitimidad de dicha denominación.

En ese razonamiento, denominaremos “de economía social” a aquellas empresas de autogestión, de trabajo asociado, de autoempleo colectivo en donde los trabajadores son quienes controlan la sociedad a la cual pertenecen.

El debate sobre encasillar en una misma categoría a empresas de distinta naturaleza y entidades que conforman un sector social, se plantea aún en países europeos. En el caso español, por ejemplo, la discusión está centrada en lo que hace al modelo organizativo que rige a estas empresas; es decir, a la búsqueda de flexibilidad para llevar a cabo un proceso de mayor integración asociativa con otras empresas de similares características, tal el caso de las sociedades anónimas laborales. Se trata sin duda de entidades que incorporan el recurso humano como principal herramienta en el proceso de propiedad de los medios de producción.

La “economía social” engloba empresas pequeñas y medianas, dispersas por lo general, que al carecer de una conciencia y de una estructura de grupo, permanecen

al margen de la toma de decisiones económicas y políticas. En consecuencia, poseen una reducida capacidad de influencia sobre los poderes decisores que, en definitiva, las afectan desde lo empresarial. La integración asociativa se presenta así como un reaseguro del rol que deben asumir frente a los centros de decisión y de poder, a fin de convertirse en interlocutores válidos y reconocidos.

Este sector social, rara vez estuvo vinculado a la clase dirigente, tampoco al ejecutivo empresarial, pero hoy requiere un papel mucho más participativo y decisorio en la sociedad, a partir de su existencia como organizaciones libres, autónomas y con capacidad para decidir sus propios destinos.

Las empresas vinculadas a este sector, representan una parte muy importante de la economía del país y, además, conservan un espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas aunque dicha práctica se dificulte de modo creciente en la sociedad de nuestros días.

Las ventajas que ofrece el autoempleo, la autogestión, el trabajo asociado, son múltiples y variadas. La construcción de espacios de creatividad y de agregación de valor al propio trabajo es lo que define la razón de ser de las empresas sociales.

Promover cambios de mentalidad y de cultura asociativa es el objetivo que anhelamos quienes estamos convencidos de que es posible producir, al mismo tiempo con eficiencia y solidaridad. No olvidemos que las empresas de la economía social están ligadas por una ética comunitaria basada en la solidaridad, la vocación de servicio y el interés general.

II.2 Contexto en que se desenvuelven

En el desarrollo de nuestra profesión, percibimos a diario, de qué forma y con qué dinamismo se desarrollan ciertos acontecimientos que repercuten de una u otra forma, en las mismas entidades que estamos asesorando.

Ese contexto también es habitado por las cooperativas y es el escenario natural en que procuran llevar a cabo su objeto social. Por este motivo estas entidades no pueden ser ajenas ni tampoco estar exentas a todo el fenómeno de la globalización que se nos repite incansablemente y que requiere que las mismas encuentren su lugar en ese mundo.

La globalización sin duda alguna, es un hecho objetivo, que más allá de ventajas y desventajas, se instaló entre nosotros, comparte los mismos espacios y definitivamente vino para quedarse.

Sin embargo, no es cierto que se trate de un fenómeno totalmente nuevo, ni que equivalga al triunfo universal y definitivo del sistema capitalista, ni al cerceamiento de las transformaciones revolucionarias, ni de las contradicciones entre clases sociales o entre países.

Es una nueva etapa de un antiguo proceso de desarrollo del capital que se encuentra reforzado por los grandes avances tecnológicos. Las tecnologías de punta en lo atinente a la informática, comunicaciones, transportes y otras, constituyen verdaderos pilares en donde se asienta el proceso de globalización como fenómeno objetivo. Todo ello tiene como resultado la existencia de economías más interpenetradas, más cercanas, mejor comunicadas e integradas en una red financiera y comercial transnacional que ha sido tejida por empresas poderosas que dominan los mercados.

Parece curioso pero todo ello que suele destacarse y resaltarse como ventajas de la “globalización”, como así también ciertas frases que suelen ensalsar el mismo proceso, a saber: un planeta globalizado, un solo mundo, se acabaron las ideologías, se terminaron los estados nacionales y algunas otras similares, no se dan en todos los campos de actividad.

Así podemos advertir por ejemplo, que el porcentaje más elevado de la producción económica del mundo, se genera para ser consumida en los propios mercados de los países que la producen. Entonces, bien vale que nos preguntemos: ¿dónde está la internacionalización de la economía?. Cuando nos enteramos que la mayor parte de la gente que trabaja en relación de dependencia lo hace para connacionales, es decir empleadores de su propios países, reflexionamos: ¿dónde está la transnacionalización de los empleos, del trabajo y de la movilidad de la gente?. También podemos mencionar por ejemplo, que existe un amplio porcentaje de la clase dirigente norteamericana, que no tiene ni siquiera pasaporte, es decir, no se plantea ni siquiera la posibilidad de salir de su propio país, advertimos: ¿qué es esto de la globalización, de la internacionalización de la economía y el comercio?

Sin embargo, debemos destacar que sí existen ciertos sectores que lograron beneficiarse en forma extrema con este proceso. La globalización adquiere singular preponderancia fundamentalmente en dos campos: en el campo de las finanzas y en el campo de la información. En el campo de las finanzas, porque cada vez hay menos relación entre la moneda y la economía real, cada vez hay más dinero virtual y menos bienes materiales, lo que da lugar a especulaciones financieras de todo tipo, movilizaciones de una riqueza que no está representada en objetos y que nadie puede controlar. Ese es un hecho muy concreto de nuestra contemporaneidad. El otro, es que muy pocas empresas manejan monopolícamente

la información, y con la información, la uniformidad de costumbres, con la uniformidad de costumbres, el consumo y, con la uniformidad de consumo, la posibilidad de manejar sus propios productos en distintos mercados.

Estamos en presencia de una verdadera crisis, que regatea recursos a estas entidades que bien lo necesitan, porque muchas de ellas pertenecen a sectores sociales cada vez con menos posibilidades de capitalización y se les retacean también los recursos públicos, porque el Estado cada vez invierte menos en los problemas sociales.

En el contexto emergente y, en gran medida, como consecuencia de la implementación de políticas socio-económicas de neto corte neoliberal, se ha visto incentivada la referencia al concepto de “economía social” y/o del “tercer sector” para significar las nuevas posibilidades de integrar a sectores sociales desplazados, hablamos de los perdedores o marginados, como nuevos actores en la nueva economía de fin de siglo, economía de la globalización.

En ese sentido, el concepto de “economía social” debería orientarnos hacia una estrategia de integración productiva de aquellos sectores más afectados por la reconversión como por ejemplo: el sistema laboral, promoviendo su reinserción a través de herramientas de capacitación y formación profesional.

Las democracias europeas exhiben en un nivel importante el desarrollo de empresas con sentido social, hasta configurar un sector de economía social, como subsistema del régimen de economía de mercado. Por el contrario, en Latinoamérica, pese a que estas concepciones y el reconocimiento de este sector económico tiene un grado muy inferior de desarrollo en relación a numerosos países de Europa, se advierte tendencia al crecimiento, al fomento y desarrollo del área de la economía social.

En la actualidad, el Estado aparece desafiado por necesidades y complejidades cada vez más crecientes, que significan nuevos interrogantes y, al mismo tiempo, determinan cambios en sus capacidades de gestión pública.

Por otra parte, este mismo Estado, no puede abstraerse de su vinculación interdependiente con el contexto internacional que presiona por adecuaciones crecientes a un mundo globalizado.

A su vez, internamente, cada sector de interés -entre ellos las empresas de economía solidaria-, buscan y deben posicionarse en relación con el nuevo rol del Estado y, de ese modo, redefinir sus expectativas de legitimidad.

III. Crisis del Estado

Rescatamos un hecho fundamental en cuanto al fracaso del Estado benefactor y es el que atañe a los bajos o nulos resultados obtenidos en el plano socio-económico en comparación con lo actuado y conseguido por organizaciones comunitarias autónomas y entidades cooperativas, en este campo.

La intervención reguladora del Estado fue notablemente opacada por la extendida noción liberal que se sintetiza en dos tipos de acciones: desregular y privatizar. Se supone que ambas provocan un aumento de la competitividad y la eficiencia.

La sociedad post-capitalista requiere un nuevo sector social que no sólo atienda la satisfacción de las necesidades sociales sino que además sirva para restablecer una ciudadanía y una comunidad con un nuevo sentido.

Nuestra nación ha priorizado la relación con los organismos acreedores internacionales, antes que atender los justos reclamos de los sectores perjudicados, quienes debieron soportar el alto costo social de la implementación de aquellas políticas. En concordancia con ello, recurre en forma sostenida a las denominadas reformas del Estado, que en realidad más que reformar, buscan achicarlo día a día. Lo cierto es que esa disminución, sólo se refleja en recortes presupuestarios en aquellas áreas básicas como: salud, educación, justicia y servicios comunitarios.

En ese sentido, el papel del Estado fue perdiendo protagonismo a través de los años y dejado a las entidades intermedias, entre ellas a las cooperativas, frente a un dilema: ¿cómo desarrollarse y prestar eficientes servicios a una comunidad necesitada, ante la ausencia, desprotección y falta de apoyo del accionar estatal?

A pesar de lo adverso de la coyuntura y como respuesta al legítimo reclamo de la comunidad que integra, las cooperativas dijeron sí al desafío, marcaron su presencia y se establecieron allí donde se las requería. Un claro ejemplo lo indica su alta tasa de expansión en las dos últimas décadas, al crearse 2.121 nuevas entidades cooperativas.

En uno y otro aspecto, se observa una complejización y un creciente aumento de los servicios que deben prestarse a la sociedad. Se requiere permanentemente de mayores y mejores servicios para la comunidad toda y eso, saludablemente tiene que ver con demandas que ciertos sectores han comenzado a llevar a los ámbitos de debate.

IV. La cooperación como proyecto de vida

Para llegar a determinar con claridad la naturaleza y el concepto del cooperativismo, debemos comenzar con el arduo problema de definir lo que es una cooperativa.

La Real Academia Española, define a la sociedad cooperativa como la que se forma para un objeto de utilidad común, derivando esta definición del verbo “cooperar” (del latín: cum: con; operari: trabajar) o sea; obrar juntos, con otro u otros para un mismo fin; operar con el otro.

La cooperación es un valor que orienta al comportamiento humano y le imprime el sentido social. Así, en función de la cooperación, se alcanzan logros comunes y se promueve el desarrollo conjunto, practicando la idea de la solidaridad.

Desde un requerimiento más cercano, la cooperación está vinculada con la posibilidad de profundizar el crecimiento económico y con la factibilidad que ofrecen las innovaciones tecnológicas para aquellos emprendimientos donde la creatividad y participación aparecen como condiciones de flexibilidad ante las nuevas realidades del mercado.

Obviamente, han existido significados distintos para una misma necesidad de cooperación en diversas épocas. Cuando ésta aparece como principio metodológico para la organización de sectores sociales necesitados de integrarse a la dinámica del sistema económico, el dato fundamental está dado por la confluencia de fortalezas individuales para acumular poder y, de este modo, actuar en defensa de los intereses asociados.

Con este propósito se formaron y desarrollaron las cooperativas en nuestro país, especialmente en el sector agrario cuando se vivían situaciones de control oligopólico, ejercido por los propietarios de la tierra y los agentes de la comercialización, las cooperativas tuvieron entonces un carácter de neta lucha antimonopólica y puede afirmarse que se desarrollaron como agentes de democratización del sistema, induciendo a la práctica de la competencia.

La vida cooperativa, sobre todo en las colonias agrícolas formadas por inmigrantes, se fundamentaba en el uso compartido de herramientas, maquinarias y el aporte colectivo del trabajo en épocas de siembra y cosecha. La cooperación se expresó en la reunión de voluntades entre quienes compartían una misma condición -nacional, cultural o religiosa-; la afectio societatis tiene allí un fundamento endogámico y un sentido de identidad -pertenencia-, que lo proyectaba a buscar un

mejor destino común. Existía una cultura cooperativa que además, resultó inseparable de las características de la colonización de la tierra en nuestro país.

La actualidad no depara a estas empresas, situaciones distintas. Lo que otrora significaba un gran esfuerzo de poder realizarlo en forma individual -se originaban las primeras entidades cooperativas- hoy no difiere en los móviles de fondo.

Ambas situaciones obedecían y responden a deficiencias estructurales propias del sistema. Tan es así, que muchas entidades cooperativas hoy se constituyen y forjan a partir de la necesidad básica de no poseer bienes o servicios elementales: vivienda, crédito, trabajo, servicios y obras públicas, entre otras.

En este sentido, la cooperación trasciende la situación de innegable necesidad que le da origen en cada caso. De no ser así, resultaría imposible esperar eficacia en los resultados de la actividad cooperativa. Es preciso, en consecuencia, que haya una definición propia del grupo, que éste se perciba a sí mismo en la naturaleza de una entidad colectiva que en ese sentido, propone la realización de objetivos concretos.

La idea de asociación, solidaridad y ayuda mutua convive por siempre en el espíritu humano, solamente es necesario que aparezca una necesidad, la carencia de y por ende la fijación de objetivos concretos para satisfacerla.

Las Cooperativas son entidades abiertas, nacidas del esfuerzo propio y la ayuda mutua como una respuesta a la necesidad comunitaria de resolver la falta creciente de propuestas, tanto oficiales como privadas.

En todo grupo cooperativo debe existir la base socio-cultural que otorga el sentido de identidad, así como un proyecto de realizaciones y de proyección de objetivos que devuelve al grupo su sentido de pertenencia. De este modo, la idea de empresa, de emprendimiento, donde se invierten voluntades y recursos, se asumen riesgos y se esperan dividendos que permitan un mejoramiento personal y colectivo, resulta indisoluble del proyecto cooperativo, de la empresa cooperativa.

Entre los principios generales que definen esta empresa cooperativa se distinguen:

- Asociación voluntaria.
- Gestión democrática.
- Exclusión de la actividad especulativa.
- Independencia de los gobiernos.

No obstante, la figura cooperativa sigue inspirando visiones contrapuestas, en función de los intereses económicos y de prejuicios ideológicos que buscan caracterizar a la cooperativa desde una visión “ingenua”, resaltando la “moral cooperativa” de un modo abstracto, idealizado y, como tal, de difícil concreción.

En este marco, algunos juicios desvalorativos sostienen que cuando una cooperativa es chica, su operatoria no es rentable, y cuando crece se transforma en una empresa de lucro.

Así, para visiones interesadas, la cooperativa sería por definición no viable, en tanto proyecto económico.

Resulta apropiado referirse a las condiciones que coadyuvan a lograr su desarrollo: a) condiciones estructurales: posibilidades de acceso al mercado, al financiamiento y a tecnologías necesarias y, b) condiciones propias o cooperativas: desarrolladas por la educación y capacitación cooperativa, por la voluntad asociativa y demás aspectos que definen la dinámica del movimiento cooperativo en toda su dimensión.

IV.1 Atributos de la empresa cooperativa

Toda cooperativa se define a partir de una dualidad que constituye su problemática principal. Por una parte, es una asociación de personas, al mismo tiempo que constituye una empresa con objetivos específicos que la determinan como actor en el sistema económico. Podemos decir, que en la empresa cooperativa, conviven dos conductas típicas: a) la cooperación como modo de vinculación de los asociados o empresas de los asociados y b) la competencia o lucha económica, tendiente a prevalecer en sus intereses y objetivos empresariales.

Las cooperativas tienen una estructura personalísima, basada, a diferencia de las empresas de capital, en la responsabilidad personal de los socios y de sus actos en la vida de la cooperativa, en su organización y en su administración.

La empresa cooperativa debe priorizar el desarrollo de los recursos humanos y la coparticipación en las responsabilidades. La capacitación adquiere, entonces, un valor estratégico relevante ante los determinantes en el cambio, tanto en lo económico como en lo tecnológico, que afectan a estas empresas.

La realidad nos confronta a diario con los límites propios de cada uno y de cada entidad, antes que con las posibilidades. Nos imponen una cultura competitiva que ha devaluado la cooperación, la comprensión, la ayuda mutua, la solidaridad y, en

definitiva, la perspectiva humanista y los espacios colectivos para la construcción conciente y compartida de nuestra propia historia. Se pregona mucho más el exitismo, la cultura del sálvese quien pueda, y la exacerbación del individualismo.

En este contexto socio-económico y político que muda su estructura de un modo vertiginoso, se multiplican los interrogantes que, a su vez, buscan develar cuales son las perspectivas ciertas que se ofrecen para el desarrollo de estructuras asociativas y cooperativas. Hablamos de emprendimientos socio-económicos que buscan integrarse y participar de un modo pleno en una economía de mercado.

En nuestro país, este propósito deberá tomar en consideración aquellas condiciones históricas que, en forma sucesiva, hicieron posible la idea y práctica del cooperativismo.

Sus etapas de auge y declinación, que arrojaron como resultado la construcción de vastos espacios de participación y creciente protagonismo de la comunidad, tejiendo redes sociales de contención ante los efectos disgregadores que aún generan los procesos de cambio.

Estos procesos son generadores innatos de un estadio de crisis que se manifiesta en las contradicciones a resolver entre los postulados cooperativos y el primordial objetivo capitalista: el fin de lucro. Una crisis que obliga a preguntarse por la identidad, por la legitimidad, y que pone en juego expectativas, frustraciones y esperanzas, que plantea la necesidad de una nueva coherencia, que desafía nuestra capacidad para construir desde una racionalidad más abarcadora, más compleja, pero más humanizada.

La cultura milenaria desarrollada por los chinos, asigna al término en cuestión, una doble significación, a partir de la conjunción de dos palabras, a saber: Crisis, representa amenaza y oportunidad. Amenaza con la desaparición de la empresa cooperativa ante el descontrol terminal que implica una crisis; pero a su vez, otorga la oportunidad de salir airoso y fortalecido de esa coyuntura.

Desde un punto de vista que hace a la concepción ideológica, el modelo cooperativo se expresa en un modo de articulación de valores y principios, en una visión particular de la realidad que implica una comunicación sistematizada que se traduce en la propuesta cooperativa.

La complejización y especialización en las formas de intervención cooperativa, impuestas entre otros factores por una realidad en constante cambio, inducen a una búsqueda incesante de relaciones especiales con el Estado para defenderse de la acción monopólica esgrimida por las grandes empresas.

Las cooperativas emergen en un contexto de capitalismo de mercado y con el propósito fundamental de neutralizar el poder de los monopolios -en la comercialización y distribución de bienes y servicios-, para alcanzar escalas económicas o ventajas competitivas y, para organizar entre otras, la oferta de los pequeños productores, la demanda de los consumidores para acceder al financiamiento, a la regulación del consumo, la producción y a la tecnología.

Sobre esta premisa, las cooperativas proveen además servicios sociales a la comunidad (asistenciales, culturales, recreativos), que afianzan el sentimiento de pertenencia a través de los lazos asociativos fundados en el respeto, la ayuda mutua y la solidaridad.

Para estos casos, dos conceptos resultan imprescindibles: Eficiencia y Solidaridad. Deben conjugarse y no oponerse, como ha sucedido históricamente, pues la eficiencia y la competitividad no están reñidas con la solidaridad y el espíritu de cooperación dentro de una empresa.

En la actualidad, nos encontramos en el inicio de una nueva etapa, vinculada al rol preponderante del mercado y a las exigencias de una economía competitiva.

En consecuencia, cabe hoy hablar de la empresa cooperativa y de un sistema cooperativo que promueva la descentralización y desarrolle la capacidad de cada cooperativa como actor competitivo en el mercado.

Estas nuevas empresas de la economía social están ligadas por una ética común basada en la solidaridad, el servicio a los asociados y el interés general, y en esta perspectiva deben adecuarse a las exigencias del nuevo escenario económico y social.

IV.2 El compromiso de la empresa cooperativa

Podemos afirmar que la importancia social del cooperativismo está directamente relacionada con el fortalecimiento de la práctica asociativa y de la cohesión en la sociedad, para tratar de disputar y posicionar en el escenario socio-económico, a la premisa de la integración social.

Se busca revalorizar el concepto de la solidaridad y el sentido cooperativo desde lo económico, asociando a los más débiles para convertir esa debilidad en fortaleza, en el espacio de la competencia.

La solidaridad juega un rol económico, que no se agota en la función de agrupar a los débiles, sino que fundamentalmente, debe convertirlos en agentes de transformación a nivel del sistema de relaciones económicas.

De este modo, la cooperativa compete en el mercado por su participación en el modo de asignar los recursos de la sociedad y es allí, donde deberá fortalecerse el ámbito de actuación de estas entidades.

En nuestro país, las cooperativas han reemplazado en algunos casos y, complementado en otros tantos, la inversión del Estado con una racionalidad de bien público. La provisión de servicios públicos, como electrificación rural, urbana, telefonía, gas, agua potable y otros, la hicieron posible las entidades cooperativas, especialmente en aquellas regiones inhóspitas donde el Estado no llegaba y donde la falta de lucro no seducía a las empresas de riesgo.

A modo de ejemplificar el compromiso de las empresas cooperativas y, tomando los datos arrojados en el último reempadronamiento realizado por el I.N.A.C.y.M. en 1998, existen diseminadas por todo el territorio nacional, un total de 5.589 entidades.

En este contexto, los emprendimientos cooperativos que se desarrollaron en el área de los servicios públicos, a partir de iniciativas voluntarias de la comunidad, recibieron del sistema, en particular del Estado, una valoración marginal, que se trasluce de manera inequívoca en las escasas o nulas posibilidades de participación que han tenido las cooperativas en el marco de los procesos de privatización.

En ese orden de ideas, en los casos en que las cooperativas permanecen desarrollando eficientemente sus tareas, es decir que se encuentran de pie y en pleno funcionamiento, cumpliendo su doble objetivo en los planos sociales y económicos; no sólo que perciben la desprotección del Estado, sino que además soportan la presión de los competidores del sector privado (empresas multinacionales), facilitada por el accionar del sector gubernamental, interesado probablemente, en priorizar sus relaciones con determinados sectores empresariales.

No obstante, el acceso de vastos sectores sociales a los beneficios de la civilización, ha sido posible gracias a esta clase de emprendimientos que en todos los casos se construyeron en función de redes de solidaridad. En alguna medida, la devaluación de la figura cooperativa en la actualidad, está relacionada con la implícita asimilación del espacio comunitario como marginal; no en lo referido, precisamente, a las condiciones socio-económicas, sino a la intencionalidad de

fijar una ubicación periférica para la voluntad comunitaria respecto de la centralidad que ocupan las macrorealidades; aquellas que constituyen el centro de atención exclusiva para la construcción del discurso mediático y comunicacional, y su influencia determinante en las instancias del poder político y económico. Ese discurso mediático, obviamente está en íntima relación con el monopolio de la información que manejan un grupo muy reducido de empresas, es decir son aquellas que tienen el poder de elegir -conforme con sus propios intereses-, que cómo y cuándo se difunden las informaciones. De esta forma masifican la información y con ello, las costumbres y el consumo.

IV.3 Una cuestión de identidad: Capacitación y Educación Cooperativa

El movimiento cooperativo tiene un compromiso fundamental de larga data con la educación. En la formulación del Congreso de la A.C.I. (Manchester, 1995), el quinto principio expresa: “Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, funcionarios y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación”.

Este principio, pone el acento sobre la importancia vital que tienen la educación y capacitación en las cooperativas. La educación significa mucho más que la mera difusión de información o promoción de patrocinios; significa comprometer la mente de los asociados, dirigentes electos, funcionarios y empleados para que comprendan plenamente la complejidad y riqueza del pensamiento y acción cooperativo.

Capacitación significa asegurar que todos aquellos que están asociados a las cooperativas, tienen la pericia necesaria para hacer frente efectivamente a sus responsabilidades. La educación y la capacitación también son relevantes porque ofrecen importantes oportunidades para que los dirigentes cooperativistas puedan comprender las necesidades de sus asociados. Deberían llevarse a cabo de manera tal que evalúen constantemente las actividades de la cooperativa y sugieran formas de mejorar los servicios existentes u ofrecer otros nuevos.

Una cooperativa que promueva las comunicaciones en dos direcciones entre sus asociados y dirigentes y al mismo tiempo funcione de manera efectiva, rara vez puede fracasar.

Es, pues, imperativo extender la actividad educacional a todo nivel, incorporar conocimientos, elaborarlos y utilizarlos en un proyecto superador, que es aquel que elimina

la dicotomía entre capacitación gestinaria para los técnicos y educación doctrinaria para los dirigentes. Un proyecto que utilice adecuadamente herramientas como:

- incremento de la participación
- adecuados canales de comunicación
- desarrollo del sentido de pertenencia

En décadas recientes, demasiadas cooperativas en demasiados países han ignorado esta responsabilidad. Si las cooperativas han de desempeñar el papel de que son capaces en el futuro, ésta es una responsabilidad que tendrá que ser mejor asumida. La gente no apreciará, no apoyará aquello que no comprende.

IV.3.1 Importancia de la educación cooperativa

La causa más común del fracaso de una cooperativa es la falta del sentir cooperativista de sus integrantes, el no vivir la doctrina, desconocer el sistema. Por ello, es de fundamental importancia comenzar la tarea educativa desde el inicio de las actividades de la cooperativa, mediante cursos de introducción, que poco a poco se irán elevando de nivel de acuerdo a las posibilidades y necesidades del grupo. Cada asociado de una cooperativa debe conocer en profundidad qué le ofrece un sistema en donde la persona humana es factor principal y determinante de toda la actividad que se realice. Nada se hará que afecte la responsabilidad, el prestigio, la moral o la personalidad de uno solo de los asociados o semejantes: todo se hará en pro de la cooperativa pero respetando los principios básicos de convivencia y solidaridad.

Para lograr este objetivo, es necesario educar y ser educado: hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos, los incipientes cooperativistas, provienen de otros medios y sistemas que les enseñaron otros caminos para afrontar la vida, muchas veces plagados de errores y malos consejos que con el tiempo prendieron en ellos, como medio de defensa contra ese mismo medio ambiente. Una muy buena inversión, entonces, consiste en fijar desde el comienzo un programa de educación periódico y con bases firmes.

La educación y la capacitación deben entonces ser consideradas como metas a alcanzar dentro de los objetivos de la cooperativa y por ello no descuidar en ningún momento la realización de una tarea progresiva que en un tiempo determinado permita a todos los asociados, participar de cursos.

V. La integración cooperativa

El proceso de globalización en lo económico, está mostrando las ventajas del asociacionismo, como modelo de integración en el nivel empresarial y, como

forma de protegerse de los avatares económicos que muchas veces terminan diezmando esfuerzos cooperativos de décadas de construcción colectiva.

Conciente de las amenazas constantes, el tercer sector vislumbra en el asociacionismo una oportunidad concreta de fortalecimiento. Se trata de los propios anticuerpos generados por el movimiento que propende a la formación de consorcios, U.T.E, cooperativas de segundo grado, integración cooperativa por fusión o por absorción, convenios para investigación y marketing, joint-ventures, transferencias de tecnologías, participaciones minoritarias y, otras formas de integración.

El nuevo escenario que se construye, a partir del desarrollo y profundización de la economía de mercado en nuestro país, plantea el desafío de la integración para las empresas cooperativas, previa reconversión de sus estructuras de producción y de gestión.

Las imposiciones del mercado exige de las entidades:

- capacidad social de capitalización.
- adecuación a los requerimientos de una economía de mercado.
- desarrollo de estructuras flexibles.
- capacitación, entrenamiento y asistencia técnica.

Existe una doble referencia doctrinaria en la relación entre cooperativismo e integración. La primera está dada por la esencia misma del cooperativismo que supone a la integración como uno de sus principales fundamentos, al ser impulsada la acción por los objetivos comunes y compartidos; la segunda, en donde las cooperativas forman parte siempre de un gran movimiento que las engloba e involucra, jugando un rol preponderante.

Mucho se ha avanzado en este sentido, con la conformación de grupos de cooperativas de base en todo el país.

Sobre el particular, y a partir de demandas concretas del movimiento cooperativo, se han desarrollado una serie de Encuentros de Cooperativas en todo el país, donde se acuñó el lema de que “Las cooperativas aprenden de las cooperativas”. Merece destacarse la reciente conformación y funcionamiento de un grupo homogéneo, de cooperativas de servicios públicos del interior de la Provincia de Córdoba. Este grupo, relegando los intereses individuales, unificó criterios para transmitir sus vivencias, analizar sus problemáticas y buscar soluciones en común ante las amenazas y problemas concretos en los que se veían inmersos.

Casos muy parecidos se están dando en estos momentos en las ciudades de Gobernador Virasoro (Corrientes), Concordia (Entre Ríos), Mar del Plata y Neuquén capital.

V.1 Cooperación entre cooperativas: La integración como principio

El enunciado del sexto principio cooperativo expresa: “Las cooperativas sirven más efectivamente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales”. Este principio, incluido por primera vez en la reformulación de principios de 1966 ha sido seguido, en grados distintos, desde el año 1850. No obstante ello, el mismo adquiere en nuestros tiempos una importancia determinante.

Como los estados nacionales están perdiendo su capacidad de control sobre la economía globalizada, las cooperativas tienen una oportunidad única para proteger y expandir los intereses directos del común de la gente.

Si las cooperativas intentan desarrollar a pleno su potencial, sólo lo podrán hacer mediante una colaboración práctica y rigurosa. Si bien es cierto que mucho se puede lograr a nivel local, deben esforzarse continuamente para lograr los beneficios de las organizaciones de gran escala, manteniendo simultáneamente las ventajas del compromiso y propiedad local.

Integrarse representa un difícil equilibrio de intereses, un desafío perpetuo para todas las estructuras cooperativas y una prueba para la imaginación cooperativa.

En todo el mundo, las cooperativas deben identificar con mayor frecuencia las posibilidades de un creciente número de operaciones comerciales conjuntas, protegiendo cuidadosamente los intereses de los asociados.

Las cooperativas también deben tomar conciencia, incluso más que en el pasado, de la necesidad de reforzar sus organizaciones y actividades de apoyo.

La tendencia a la integración responde a la idea de unidad del cooperativismo interpretado desde una concepción sistémica, y a la necesidad de aumentar permanentemente su eficiencia ante el desafío que significa haberse constituido en una alternativa y una esperanza para un mundo mejor.

La integración se expresa en un conjunto de actitudes que, sin afectar las normas fundamentales de organización democrática y federativa sustentadas por

el movimiento, tiende a la racionalización de actividades y funciones, a la fusión entre cooperativas para adquirir mayor dimensión y eficacia, a los acuerdos entre sectores del movimiento a escala nacional o internacional, todo ello, para la realización de empresas u objetivos comunes.

Se ha señalado que la tendencia a la integración originada en las necesidades naturales de coordinación del propio movimiento, demuestra la fecundidad del método cooperativo para encontrar sus propias soluciones y su capacidad de adecuación a los cambios estructurales que se vienen produciendo en el mundo, de acuerdo con el sabio consejo de comprender lo real marchando hacia lo ideal.

V.2 Formas de integración

Dentro de las variadas posibilidades integrativas, existen dos maneras definidas de abordar la integración cooperativa:

- **Integración Institucional:**

Es la forma más frecuente de integración, ya que no supone un compromiso de operatividad económica sino que atiende a la realización de otro tipo de actividades: defensa, educación, asistencia técnica, capacitación, formación, divulgación, entre otros. Este tipo de integración suele tener lugar entre cooperativas de una misma clase u objeto social.

La integración institucional en organismos de segundo grado suele conformar confederaciones que nuclean a las federaciones, uniones, centrales o asociaciones de distintas cooperativas.

Si bien es cierto que este tipo de integración cooperativa no redunde en grandes beneficios y su actuación es limitada, la ventaja que reviste es que puede constituirse en el primer paso hacia una integración más global y significativa, es decir del tipo económico.

- **Integración Económica:**

Esta experiencia puede darse aún sin existir el tipo de integración anterior, aunque normalmente la supone. Generalmente, se realiza a través de la constitución de entidades de grado superior con objetivos específicos.

Se trata de una integración sectorial que, a la vez, puede servir para una posterior integración con cooperativas de otra clase.

La integración horizontal posibilita el crecimiento de las entidades primarias y, a veces, constituye el fundamento base para fusiones de entidades. La integración vertical, en las distintas etapas del proceso de producción, elaboración o comercialización de un producto, es la típica forma de integración a través de la constitución de entidades de grado superior.

Otro tipo de integración económica de cooperativas está dado por la forma regional, que surge de la necesidad de agruparse sectorialmente en un determinado ámbito geográfico para realizar actividades en conjunto que aseguren una actuación eficaz y competitiva.

El desarrollo de cooperativas de segundo grado con el propósito de fortalecer la posición competitiva en el mercado y cumplir con el mandato de fomento de sus establecimientos asociados se inscribe en el proceso de *integración cooperativa* que, por otra parte, responde a un principio fundamental: impulsar la cooperación entre las cooperativas para alcanzar una dimensión de escala desde el punto de vista de las exigencias de la competencia económica y, por otra parte, una mejor coordinación y más eficiente utilización de los recursos comunes.

El proceso de integración cooperativa contempla diversas formas de asociación: la fusión, por ejemplo, es una vía para crear grandes unidades cooperativas; las cooperativas de segundo grado, a su vez, permiten mantener niveles de autonomía en la administración y en el funcionamiento institucional.

En este último caso, el fomento para todos los socios se logra en la medida en que la cooperativa de segundo grado pasa a ser una estructura al servicio de todos los asociados y no sólo una instancia burocrática (de coordinación a nivel de las entidades de primer grado). Es importante destacar que la integración de segundo grado, a diferencia del rol que cumplen las federaciones, debe garantizar la autonomía funcional e identidad institucional en el marco de una estrecha interdependencia de las cooperativas asociadas.

En este esquema se articula un doble circuito de vinculación; por una parte, las relaciones entre la cooperativa de segundo grado y las asociadas, y, de modo complementario, entre la cooperativa de primer grado y los asociados.

En el primer caso, se destacan los aspectos que hacen a la vinculación de orden económico y a la inserción en el mercado, mientras que las relaciones que se desarrollan en el seno de la cooperativa de base, se caracterizan por las relaciones personales y por la incidencia de la práctica solidaria y la cooperación mutua.

La cooperativa constituye una asociación de sujetos económicos que crea un establecimiento común destinado a ofrecer determinados servicios.

V.3 Aspectos legales

En nuestro país el desarrollo de un número significativo de cooperativas tuvo lugar antes de contar con una ley específica para este tipo de instituciones.

Las primeras disposiciones legales referidas a las cooperativas aparecieron al sancionarse en 1889 la reforma del Código de Comercio. Esas disposiciones encuadraron a las cooperativas dentro de las normas destinadas a regir las sociedades comerciales, sin crear para ellas una figura jurídica propia y omitiendo incorporar algunos de los principios rochdaleanos.

Fueron numerosos los proyectos de Ley posteriormente presentados al Congreso Nacional, considerando en algunos casos aspectos parciales del desarrollo cooperativo y en otros, estableciendo el régimen legal para toda la actividad de las cooperativas.

Finalmente, luego de un proyecto presentado en 1924 por el Poder Ejecutivo -que dio lugar a un memorable informe de la Comisión de Códigos del Senado-, el Congreso sancionó el 10 de diciembre de 1926, la Ley n° 11.388, promulgada el día 20 del mismo mes y año.

La Comisión de Códigos del Senado estaba integrada por los Dres. Leopoldo Melo, Pedro Llanos y Mario Bravo. Es de justicia recordar la destacada participación que en la redacción del informe tuvo el Dr. Mario Bravo, una autoridad en la materia, y el aporte de antecedentes e ideas fundamentales de otro maestro del cooperativismo, el Dr. Juan B. Justo, a través de sucesivos proyectos de ley presentados a la Cámara de Diputados.

V.3.1 Antecedentes de la Ley n° 11.388

Hay opinión generalizada en el sentido de que esta ley, vigente sin modificaciones durante casi 50 años, ha constituido un instrumento legal verdaderamente eficaz para el desarrollo de un pujante y diversificado movimiento cooperativo.

Se ha señalado que su vigencia produjo inicialmente alguna disminución en el número de cooperativas ya que bajo esta denominación y al amparo de la imprecisión de las disposiciones del Código de Comercio, se habían creado algunas cooperativas que no eran tales sino simples sociedades comerciales.

Producida esa saludable depuración inicial, el cooperativismo tuvo en la Ley n° 11.388 un texto legal breve y de fácil interpretación, dentro de cuyas disposiciones encontró apoyo jurídico para su desenvolvimiento ajustado estrictamente a los principios fundamentales que constituyen la esencia misma del cooperativismo. La Ley n° 11.388 fue complementada con la Ley n° 11.380, de fomento cooperativo, cuya vigencia data de la misma época.

V.3.2 Antecedentes de la Ley n° 20.337

La creciente diversificación y complejidad del movimiento cooperativo en nuestro país, fue señalando en los últimos años la conveniencia de incorporar al régimen legal de las cooperativas, las disposiciones complementarias que la evolución del propio movimiento y las nuevas circunstancias económico-sociales hacían necesarias.

Se registraron numerosas iniciativas oficiales y privadas en tal sentido. La Ley n° 19.219 sancionada en 1971 creó el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, estableciendo la participación de representantes del movimiento en el Consejo Consultivo Honorario que colaboraría con ese organismo.

Esta circunstancia permitió que el movimiento participara en forma muy activa, a través de su representación en el Consejo aludido, en la elaboración de la nueva ley de cooperativas n° 20.337, vigente desde mayo de 1973.

La nueva Ley mantiene en su esencia el espíritu y los lineamientos fundamentales de la anterior, enriquecidos con los aportes de la experiencia práctica y jurisprudencial, la legislación comparada y las sugerencias del propio movimiento. En su texto se ha procurado utilizar las palabras y conceptos que mejor designan y definen la institución y los actos cooperativos.

Entre las principales características de la Ley n° 20.337, señalarnos las siguientes:

- Tiene alcance nacional.
- Define, de acuerdo con normas doctrinarias universalmente aceptadas, los caracteres fundamentales que son propios de la entidad cooperativa.
- Incorpora íntegramente los principios del movimiento, tal como fueron formulados por el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional realizado en Viena en 1966.
- Autoriza la prestación de servicios a los no asociados, destinando los excedentes producidos por esas operaciones a una reserva especial.
- Establece la irrepertibilidad de las reservas y el destino del sobrante patrimonial, en caso de disolución, a fines de promoción del cooperativismo

-
- Autoriza la asociación con personas de otro carácter jurídico, siempre que no se desvirtúen las finalidades de servicio.
 - Reglamenta la forma en que los entes de derecho público pueden asociarse y participar en la administración y fiscalización y usar de los servicios.
 - Excluye la posibilidad de transformación de una cooperativa en sociedad comercial de otro tipo.
 - Al margen del control que corresponde ejercer a los organismos específicos del Estado, establece la fiscalización privada a cargo de uno o más síndicos y la obligación de contar con un servicio de auditoría a cargo de contador público.
 - Destina un cinco por ciento de los excedentes repartibles al fondo de educación y capacitación cooperativa.
 - Dedicar otro cinco por ciento de los excedentes al fondo de asistencia laboral y para estímulo del personal.
 - Incorpora al régimen legal de las cooperativas el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (luego I.N.A.C.y.M.), cuya estructura, jurisdicción y funciones ratifica y amplía.

La Ley de Cooperativas, tal como surge de su normativa, define a éstas en su artículo 2º, como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, para organizar y prestar servicios. De allí surge que el sentido de toda cooperativa, la verdadera razón de ser, cualquiera que fuese la clase y el objeto social específico: de vivienda, de crédito, de crédito y consumo, agrícolas, tamberas, de trabajo, de provisión de servicios, de obras y servicios públicos, pesqueras o apícolas; radica en la organización de servicios en favor de sus propios dueños: sus socios y de la comunidad. Establece de este modo, la subordinación del factor capital al objetivo fundamental de las entidades sin fines de lucro.

Por el contrario, en las sociedades comerciales, cualquiera que fuese su objeto social, se constituyen para obtener ganancias con las que se retribuye al capital invertido en ellas. Esa es la razón de su existencia y por tal motivo, el beneficio que obtienen en su desarrollo comercial, se lo justifica como la compensación obtenida por el capital invertido en ese tipo de entidades.

El contenido y espíritu de la Ley, exterioriza la diferencia que caracteriza y distingue a las entidades sin fines de lucro, cual es su doble carácter: desde el punto de vista social, el factor humano, para alcanzar los objetivos propuestos en los estatutos sociales y, por otro lado, su faz empresaria, que al igual que toda unidad productiva, trata de optimizar su rentabilidad.

Es por ello que el acento está basado en su carácter de empresa social que tiene al acto cooperativo de servir al asociado, como verdadero objeto social, por encima de la cuestión estrictamente resultadística, económica o material.

Por tal motivo, decimos que en las cooperativas, el factor capital cumple una función eminentemente instrumental, constituye una herramienta para la consecución del objeto social y no, como sucede en las entidades con fines de lucro, la razón de su existencia, puesto que a él se subordinan todas las instancias de la organización empresaria y a su mayor rentabilidad se orienta todo el quehacer societario.

VI. La integración y sus alternativas

La Ley de Cooperativas dedica íntegramente el Capítulo IX al tema de la integración cooperativa, habilitando una gama de posibilidades que pueden ser utilizadas según las necesidades y circunstancias del momento, a saber: asociación entre cooperativas, fusión, incorporación, operaciones en común e integración federativa. De esta manera se abre un amplio cauce legal al principio de la integración cooperativa previsto por el artículo 2º, inciso 9º L.C.

Cabe señalar que estas variantes de integración, son susceptibles de realizarse entre cooperativas exclusivamente. Sin perjuicio de ello, estas entidades pueden también recurrir a formas de integración permanentes o temporarias con sujetos de otro carácter jurídico mediante la asociación prevista por el artículo 5º y a través de los contratos de colaboración empresaria regulados por los artículos 367 al 383 de la Ley nº 19.550 (asociaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas).

Si se parte de un diagnóstico inicial, del que surge que una o más causales de desequilibrio estratégico pueden llegar a superarse merced a una agrupación de tipo flexible que permita complementar recursos de empresas diferentes, procede la consideración del marco normativo jurídico que viabilice su concreción facilitando su efectivo accionar.

VI.1 Asociación intercooperativa

Las cooperativas, conforme con el artículo 82º, pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines. El hilo conductor para resolver acerca de la posible asociación debe ser, pues, el objeto social de las cooperativas interesadas, toda vez que es su cumplimiento, el que justifica esta forma de integración.

Generalmente no existirán limitaciones para esa asociación, salvo en casos muy específicos ya que por lo común, de los servicios de una cooperativa, sea de seguros, crédito, banco, servicios públicos o consumo; pueden servirse de otras.

VI.2 Fusión o incorporación

La Ley admite estas formas de integración cuando los objetos sociales respectivos fuesen comunes o complementarios conforme con el artículo 83°. Podrían fusionarse o incorporarse cooperativas agrarias entre sí o bien, de consumo con una distribución de servicios públicos, pues sus respectivos objetos sociales son complementarios. Obviamente, cuando tienen objeto exclusivo por imperio del régimen especial que las rige (Bancos, Seguros), solamente pueden fusionarse con las de idéntico objeto social.

Para la incorporación prescribe la Ley que las cooperativas incorporadas se disuelven sin liquidarse, transfiriendo su patrimonio a la incorporante (artículo 83, 3° párrafo). El procedimiento respectivo, reglado por la Resolución ex – I.N.A.C. 100/90, establece pautas que siguen, en líneas generales, las disposiciones pertinentes de la Ley n° 19.550 (artículos 82 a 87):

- a) Celebración del compromiso de incorporación entre los representantes de las cooperativas interesadas, ad-referendum de las respectivas asambleas el cual debe contener el proyecto de reforma estatutaria de la incorporante, si ello se hubiera acordado (artículos 1° y 2°, Resolución 100/90).
- b) Realización de las asambleas de ambas cooperativas para considerar el compromiso de fusión, previa convocatoria en los términos habituales y cumplimiento de lo previsto por el artículo 41 de la ley (artículos 3° y 4°, resolución 100/90).
- c) Publicidad del compromiso aprobado por ambas asambleas, la cual deberá efectuarse por tres días en el diario oficial y en uno de mayor circulación de los del domicilio de las cooperativas involucradas (artículo 5°, resolución 100/90).
- d) Celebración del acuerdo definitivo que será otorgado por la asamblea de la incorporante en la que participarán representantes designados por la asamblea de la incorporada. El acuerdo contendrá los estados contables de ambas cooperativas confeccionados a una misma fecha dentro de los tres (3) meses anteriores y un estado patrimonial consolidado (artículo 6°, resolución 100/90).- Tanto ésta como las asambleas anteriormente mencionadas, deben resolver este asunto con la mayoría especial –dos tercios de asociados presentes en el momento de la votación- que exige el artículo 53° de la Ley de Cooperativas (artículo 8°, resolución 100/90).

e) las cooperativas intervinientes deben remitir toda la documentación correspondiente a la autoridad de aplicación y al órgano local competente para obtener la autorización de la incorporación y la cancelación de la matrícula de la incorporada. En caso de haberse previsto la reforma del Estatuto de la incorporante con motivo de la operación, también deberá agregarse el estatuto reformado a fin de obtener la correspondiente aprobación (artículos 2º y 9º, resolución 100/90).

VI.3 Fusión propiamente dicha

Para la fusión se establece que las cooperativas fusionadas se disuelven sin liquidarse y que les será retirada la autorización para funcionar y canceladas sus respectivas inscripciones. La nueva cooperativa que surge de la fusión deberá constituirse conforme con las disposiciones legales respectivas (artículos 7º, 8º, 9º y 10º), haciéndose cargo del patrimonio de la disuelta (artículo 83º, 2º párrafo).

El procedimiento para la fusión ha sido también reglamentado por el Ex-I.N.A.C., mediante la citada resolución 100/90, la cual establece, en síntesis, las siguientes etapas:

- a) compromiso de fusión ad-referendum de las respectivas asambleas (artículo 10º, resolución 100/90).
- b) celebración de asambleas para considerar el compromiso de fusión y designación de representantes para la asamblea constitutiva de la nueva cooperativa (artículo 12º, resolución 100/90).
- c) publicidad similar a la prescripta para la incorporación, (artículo 13º, resolución 100/90).
- d) realización de la asamblea constitutiva de la nueva cooperativa y otorgamiento del acuerdo definitivo de fusión conteniendo los estados contables de cada una de las entidades fusionadas y el estado de situación consolidado de todas ellas confeccionados a una misma fecha dentro de los meses anteriores (artículos 14º y 15º, Resolución 100/90). En esta asamblea, como en las anteriores, rige la mayoría especial del artículo 53º de la Ley (artículo 16º, resolución 100/90).
- e) remisión de la documentación correspondiente a la autoridad de aplicación y al órgano local competente a fin de obtener la cancelación de la matrícula de las entidades fusionadas y el reconocimiento e inscripción de la nueva en los términos del artículo 10º de la Ley de Cooperativas (artículo 17º, resolución 100/90).

VI.4 Operaciones en común

Esta forma de integración (artículo 84), se halla prevista en la Ley para aquellos casos en que la colaboración -sea por lo accidental o limitada en cuanto a su magnitud-, no justifica la constitución de una entidad permanente, como podría ser una cooperativa de grado superior (artículo 85°). También para el caso de que no se reuniera el número mínimo de cooperativas que el mencionado artículo (2° párrafo), exige para la constitución de una entidad federativa.

El régimen de las operaciones en común, a tenor del artículo 84°, es el de la sociedad accidental o en participación, reglada por la sección IX del Capítulo II de la Ley n° 19550 (artículos 361 a 366). En efecto, prescribe el mencionado artículo, que las cooperativas pueden convenir la realización de estas operaciones -determinando cual de ellas será la representante de la gestión y asumirá la responsabilidad frente a terceros-, lo cual equivale a una sociedad accidental o en participación, cuyas normas específicas resultan subsidiariamente aplicables conforme con lo prescripto por artículo 118° de la Ley de Sociedades Comerciales, a pesar de que éste se refiere exclusivamente a las disposiciones sobre las sociedades anónimas.

Ello es así toda vez que lo exige la naturaleza del instituto escuetamente regulado por el citado artículo 84°.

VI.5 Integración federativa

La forma más compleja de integración prevista por el capítulo IX, es la integración federativa, que significa la creación de una nueva entidad (llamada de grado superior) dejando, subsistentes y autónomas a las cooperativas constituyentes que le dan origen. Es decir, que la “federación” o “cooperativa de cooperativas” o “cooperativa de grado superior”, es una entidad totalmente diferente de sus integrantes.

La Ley de Cooperativas es amplia, en cuanto autoriza la constitución de estas cooperativas para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales (artículo 85°, primer párrafo).

Se exige que la constitución de estas entidades sea resuelta por la asamblea o bien por el Consejo de Administración de las cooperativas interesadas, ad-referendum de sus respectivas asambleas (artículo 85, 1° párrafo). La importancia de la decisión así lo exige. La mayoría de la asamblea será la ordinaria (artículo 53°), salvo que los estatutos de las cooperativas constituyentes dispusieran otra

cosa. Para la constitución se requiere un mínimo de siete asociadas (artículo 85, 3º párrafo). No obstante, puede la autoridad de aplicación admitir excepciones, siempre que ellas estuvieran debidamente fundadas, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 2º, inciso 5º, con carácter general. El objeto de la norma al fijar un número mínimo ha sido asegurar la seriedad y viabilidad de la cooperativa de grado superior y no limitar arbitrariamente su creación relacionándola con un determinado número de componentes.

Expresa el segundo párrafo del artículo 85º que estas cooperativas se rigen por las disposiciones generales de la Ley de Cooperativas, con las modificaciones que resultan de dicho artículo y de su propia naturaleza. Es claro, entonces, que una cooperativa de cooperativas, no difiere de una cooperativa de primer grado o primaria, salvo en cuanto a quienes la integran (sólo cooperativas) y su número mínimo (7) de asociados.

Otra diferencia autorizada por la Ley, consiste en que el estatuto puede establecer en lugar de un voto para cada cooperativa asociada, un régimen de voto proporcional al número de asociados con que cada una de ellas cuente, o al volumen de operaciones que cada una de ellas realice con la entidad superior, o a ambas; es decir un régimen que combine los dos anteriores. Esta facultad legal puede ser utilizada especialmente cuando las cooperativas que constituyen la entidad de grado superior son de diferente importancia en número de asociados o volumen de operaciones.

El recaudo que la ley exige para la procedencia de este régimen es doble: fijar un mínimo y un máximo de votos, que: a) aseguren la representación de todas las asociadas y, b) que impidan el predominio excluyente de algunas de ellas (artículo 85º, último párrafo).

Corresponde a la autoridad de aplicación verificar el cumplimiento de estos recaudos al momento de aprobar el estatuto y otorgar el reconocimiento a la cooperativa de grado superior.

VII Conclusión

Es necesario comprender en estos tiempos, que nuestra formación profesional y académica, debe servir para aportar las herramientas adecuadas para cada situación en particular, que incluya una visión estratégica que redunde en el conocimiento cabal de las entidades que estamos asesorando para la toma de decisiones.

Debe tenerse siempre presente que estas entidades no se rigen con los mismos valores, ni tienen los mismos objetivos que las empresas de lucro.

Resulta imperativo que el profesional se despoje de todas aquellas actitudes estereotipadas y estructuradas cuando contribuye en el asesoramiento a este tipo de entidades.

Sabedores de nuestras propias limitaciones, propiciamos concientizarnos acerca del desafío que nos compromete a todos los profesionales en ciencias económicas: ser corresponsables de la gestión de las empresas que asesoramos y, constituirnos como verdaderos sostenedores de estas entidades solidarias, desde una óptica profesional. Estas acciones redundarán sin duda alguna no sólo en favor de las propias entidades cooperativas, sino además, en forma indirecta, mejorarán la calidad de vida de la sociedad toda.

La actuación del graduado en entidades solidarias implica llevar a cabo acciones que en lo profesional impliquen una superación cualitativa del bagaje profesional, para lo cual resulta necesario y determinante, capacitarse y perfeccionarse permanentemente.

El rol profesional implica, además, procurar la comprensión de la realidad de los entes que asesoramos, respetando siempre sus particularidades para fortalecer la gestión interna e institucional de las mismas.

En nuestra función de asesoramiento y en la constante búsqueda del fortalecimiento de las entidades cooperativas, no debemos perder nunca de vista tres ideas bases sobre las cuales debemos trabajar permanentemente:

Reafirmación principista: Es decir reafirmar los principios y valores cooperativos a partir de la propia identidad y su sentido de pertenencia. Los principios cooperativos deberán entenderse en toda su dimensión, respetando íntegramente los mismos. Los profesionales deberán comprender que no se puede aceptar un principio cooperativo y rechazar otro porque se desarticula el sistema. No se puede sostener una empresa de servicio solidario sin esta toma de conciencia.

Visión estratégica: Las cooperativas están tan urgidas en el hoy, que no proyectan hacia el futuro y necesitan realmente hacer una seria proyección hacia el mañana. Si se trabaja con una visión estratégica, se comprenderá que no hay salida para la economía solidaria si no hay unión, surgida de la permanente negociación, del disenso, de la pelea por el espacio que a cada uno le corresponde, pero al mismo tiempo, con alianzas estratégicas. Alianzas que no tienen por qué ser solamente dentro del movimiento cooperativo, sino hacia fuera del movimiento, con otros sectores económicos. Aquí la creatividad del profesional, juega un rol preponderante que parte del correcto diagnóstico de la situación y la consecución del necesario encuadre social, técnico y jurídico.

Eficiencia social: Nos referimos a aquella que determina que el asociado esté satisfecho con la empresa de la que participa, aunque los resultados económicos no sean del todo los esperados o los que podrían llegar a lograrse si nos olvidáramos de satisfacer sus necesidades. El profesional deberá tener siempre presente el objeto social por el cual se constituyó esa entidad. Esa es la razón de ser de la misma y adquiere absoluta relevancia, cuando el socio comprende que la empresa no solamente le resuelve los problemas a él, sino además, a la comunidad en la que está inmerso.

VIII- Resumen

El mundo globalizado y las consecuencias económicas, sociales y financieras que ello implica, afectan a los agentes económicos y, muy en especial, a las entidades cooperativas por oposición de intereses al sistema neoliberal.

La actividad estatal ha ido replegándose paulatinamente, llegando incluso en algunas áreas, a su total desaparición. El Estado en nuestros días ha mostrado su insuficiencia, tanto a nivel operativo como económico, para lograr satisfacer las necesidades mínimas de su pueblo; en salud, educación, vivienda, servicios públicos.

En este estadio de requerimientos insatisfechos -incluso por la acción de la empresa privada al no observar márgenes de rentabilidad acordes-, aparecen las entidades cooperativas, entidades solidarias, como legítimas defensoras y canalizadoras de las necesidades del ciudadano común.

Las entidades cooperativas, poseen principios motores que encauzan su accionar, características propias que la diferencian de la empresa capitalista.

El concepto de cooperativismo orienta al comportamiento humano y le imprime sentido social, dándole importancia preponderante al factor humano como principal motor de la sociedad. La solidaridad juega un rol económico, que no se agota en la función de agrupar a los débiles, sino que, fundamentalmente, debe convertirlos en agentes de transformación a nivel del sistema de relaciones económicas.

Este ideal se logra a través de la capacitación y educación cooperativa que compromete la mente de los asociados, dirigentes, funcionarios y empleados para que afirmen su identidad y comprendan plenamente la complejidad y riqueza del pensamiento y acción cooperativo. No se puede desear y querer lo que no se conoce.

El proceso de globalización económica muestra las ventajas del asociacionismo, como modelo de integración a nivel empresarial y como forma de protegerse de los avatares económicos que llegan a diezmar esfuerzos cooperativos de décadas de construcción.

La aplicación práctica del principio de la integración cooperativa, es un antídoto natural para hacer frente a este mundo cambiante y una prueba para la imaginación cooperativa. Existen diversas formas de integración, a nivel institucional y a nivel económico.

Para lograr encuadrar con éxito una integración económica, que posee variedades acepciones y encuadres jurídicos, es necesario partir de un diagnóstico inicial correcto a los efectos de complementar recursos y estructuras organizativas diferentes.

El asesor de cooperativas debe tener presente que estas entidades no se rigen con los mismos valores, ni tienen los mismos objetivos que las empresas comerciales. Su activa participación en el desenvolvimiento de estas entidades, debe fundamentarse en tres sólidas bases: la reafirmación principista, la visión estratégica y la eficiencia social.

IX –Bibliografía:

Benedetto, R.G.- “Las economías regionales y la respuesta cooperativa. Vº encuentro de Cooperativas” .- IDELCOOP , N° 120, Año 1999, página 350.-

Benedetto, R.G.- “¿Estamos preparados para el futuro?; ¿Cómo tomamos decisiones?.- Actualidad Cooperativa.- N° 12.- Año 1999.- página 3.-

Benedetto, R.G.-“Encuentro Regional de Cooperativas: Las cooperativas aprenden de las cooperativas: conclusiones”.- Actualidad Cooperativa.- N° 11.- Año 1999.- página 5.-

Benedetto, R.G.- Ponencia: “ Otra forma de agresión: la política tributaria y previsional para las cooperativas” .- Encuentro Regional preparatorio al Vº Encuentro Nacional de Cooperativas: La problemática Económica de la Región y su incidencia en las Cooperativas”.- Organizado por IDELCOOP y la Coop. de Vvda. E. Carriego I Ltda.- Concordia, 04/06/1999.-

Velasco, F. C. y Montini. V. J.- “ Experiencia de articulación interinstitucional alternativa y emergente” .- “Programa de articulación nivel medio-universidad” .-Publicación anual de Universidad Nacional de Entre Ríos.- Año 1995, página 133.-

Velasco, F. C.- Ponencia: “ La globalización y su influencia en la región” .- Encuentro Regional preparatorio al Vº Encuentro Nacional de Cooperativas: La problemática Económica de la Región y su incidencia en las Cooperativas”.- Organizado por IDELCOOP y la Cooperativa de Vvda. E. Carriego Ltda.- Concordia, 04/06/1999.-

Velasco, F. C.- Ponencia: “ La integración cooperativa” .- Festejos de la Semana de

la Cooperación organizada por el Banco Credicoop. Coop. Ltda y la Cooperativa Eléctrica Concordia Ltda.- Concordia, 10/07/2000.-

Autores varios.- “La democracia participativa en las cooperativas”.- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Septiembre de 1997.-

Semisa, D.- “Manual de Cooperativas de Trabajo”.- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Junio de 1988.-

A.C.I. .-“ Los principios cooperativos para el siglo XXI” .- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Febrero de 1999.-

Guelman, R.- “El cooperativismo como herramienta para un mejor nivel de vida” IDELCOOP, N° 123, Año 2000, página 8.-

Autores varios.- “ Actualidad del movimiento cooperativo y mutual”.- Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina.- Septiembre de 1998.-

Ley de Cooperativas N° 20.337.- Ediciones ERREPAR

Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- Ediciones ERREPAR

Autores varios.- “Temas de derecho cooperativo”. Intercoop Editora Coop. Ltda.- Junio de 1986.-

Cracogna, D. “ Manual de legislación cooperativa”.- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Mayo de 1998.-

Herrera, J. C y Pimienta, Norma E.- “La nueva empresa cooperativa” Ediciones Macchi.- Marzo de 1997.-

Di Lello, C.- “Algunos aportes para resolver situaciones de carencia de viviendas”.- IDELCOOP, N° 123, Año 2000, página 24.-

Kesselman, J. - “Sociedades Cooperativas”.- Victor P. De Zabalía.-Enero de 1979.-

Cracogna, D.- “Problemas actuales del derecho cooperativo”.- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Junio de 1992.-

Hengstenberg, P y Cracogna, D.- “La economía social en la economía y el mundo”.- Intercoop Editora Coop. Ltda.- Diciembre de 1988.-

INACyM.- Reempadronamiento.- “Siglo XXI Tiempo de solidaridad”, N° 01, 1999, página 36.-

Ivnisky, Aldo.- “Nuevas propuestas para la educación cooperativa” IDELCOOP, N° 120, Año 1999, página 359.-